

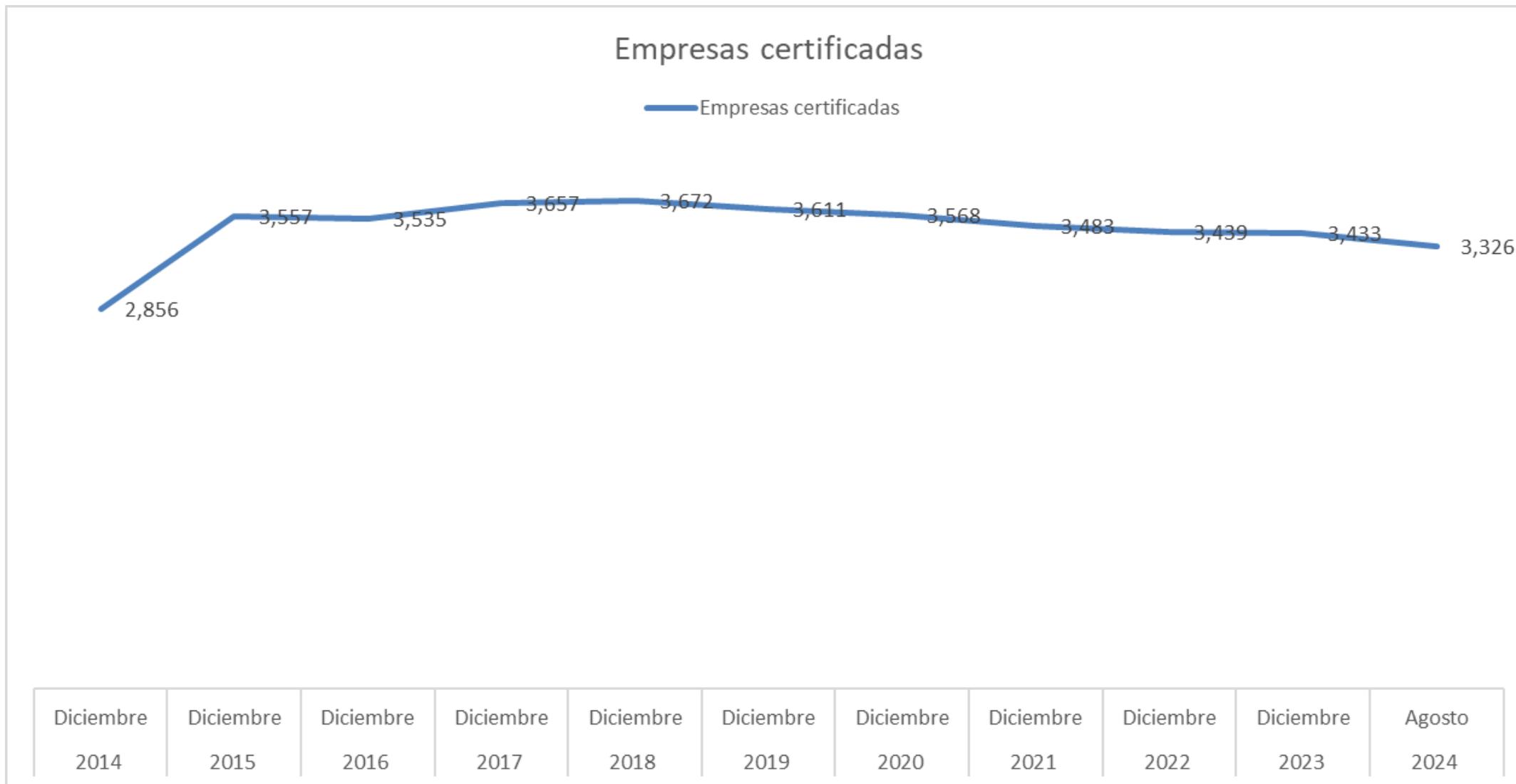


Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

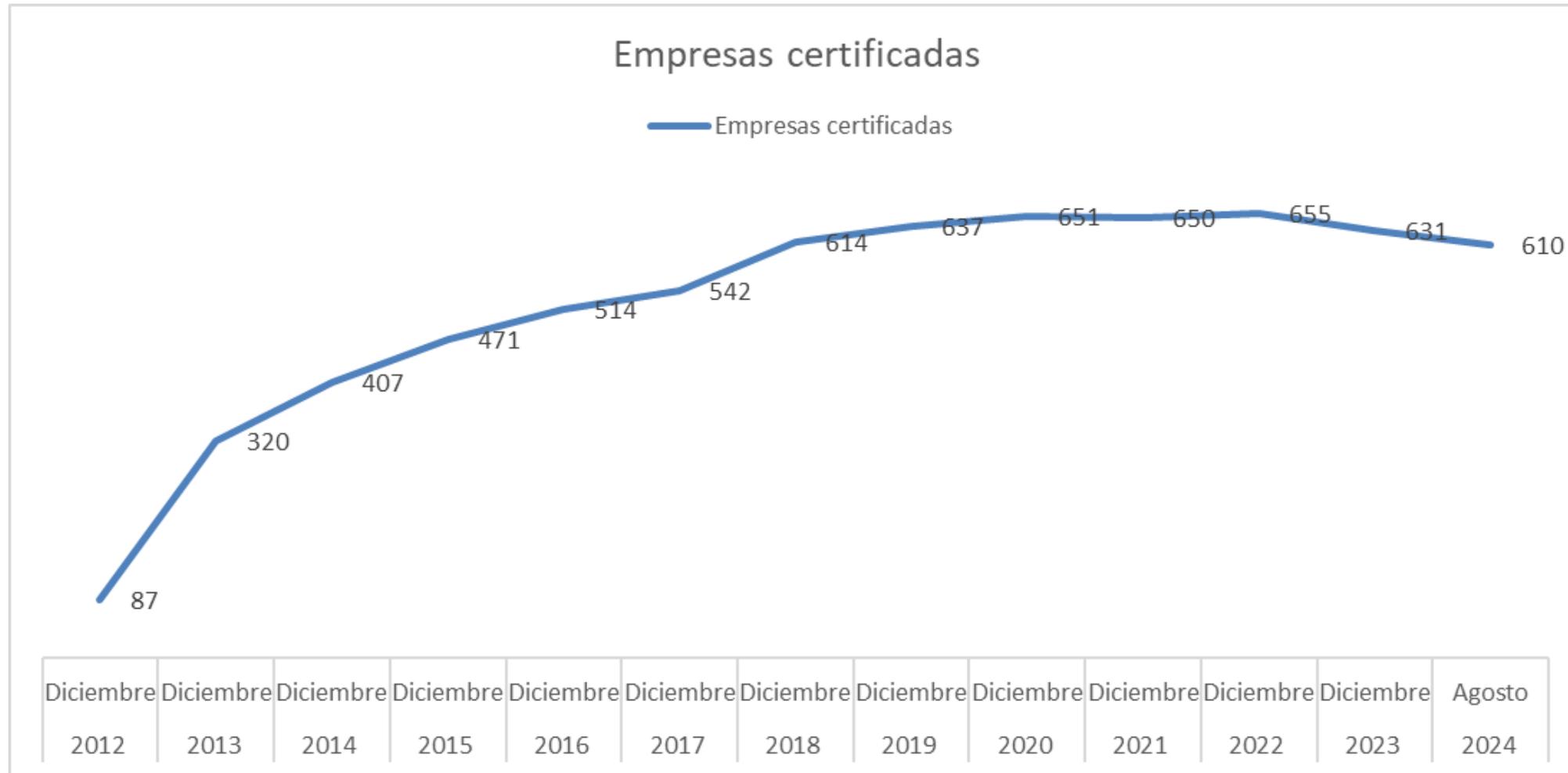
*2a Resolución de Modificaciones
de las RGCE 2024*



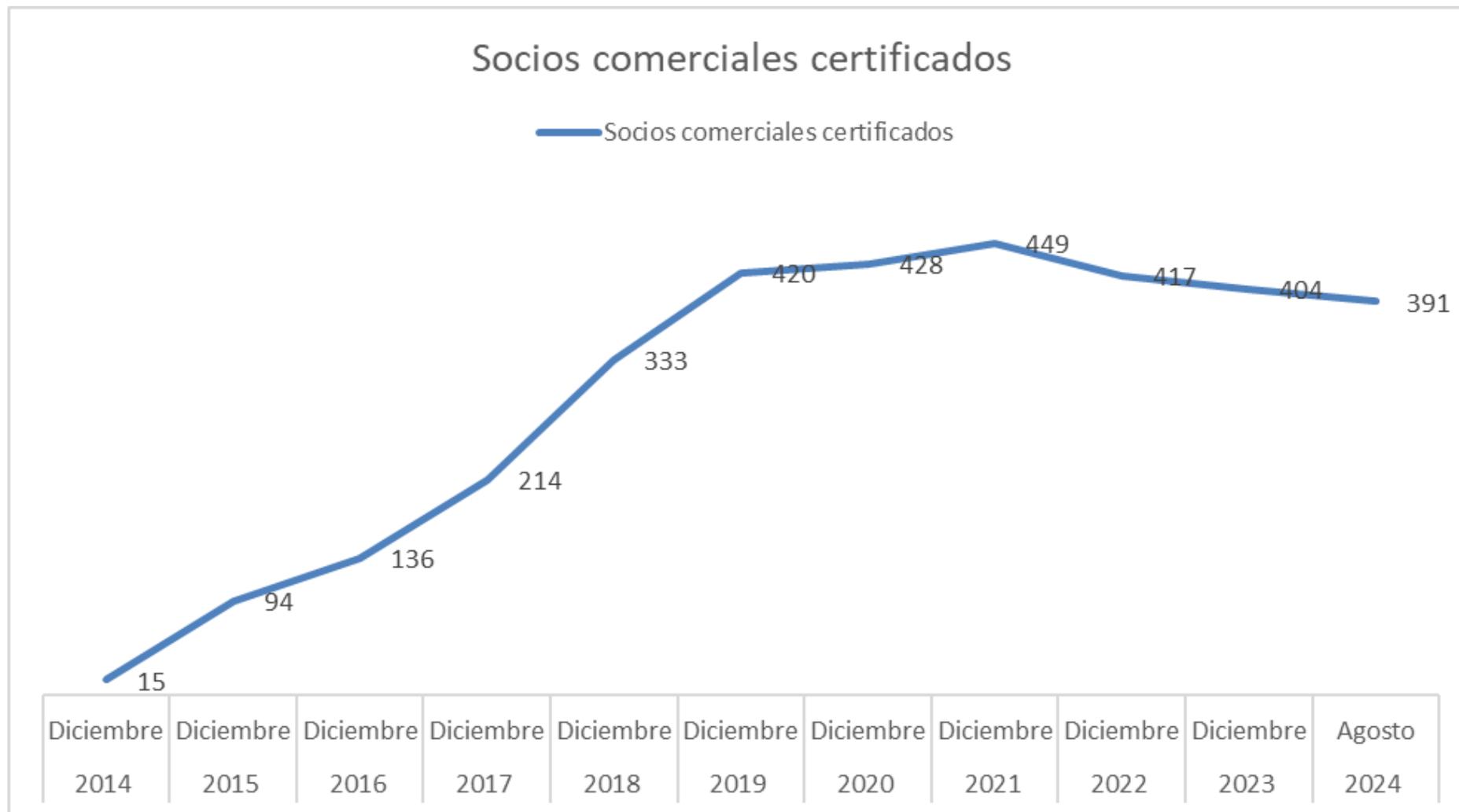
Tendencias de la Certificación de IVA e IEPS



Tendencias de la Certificación del OEA



Tendencias de la Certificación del SCC



SAT refuerza vigilancia para combatir prácticas abusivas



Supervisión para que las empresas de mensajería identifiquen a quienes importan de Asia sin pagar impuestos, y verifiquen que las mercancías declaradas son las mismas.



Los agentes y agencias aduanales puedan ser sancionados por cometer infracciones relacionadas con la importación o exportación, dado que participan en el despacho aduanero.



Implementar nuevos requisitos para las empresas que realizan importaciones temporales obtengan el RECE o GIF a efecto de asegurar el retorno al extranjero.



Esclarece como práctica indebida introducir mezclas compuestas de azúcar con carbón activado o similares, y en el país eliminar el componente para no pagar impuestos.

Modalidad de la Certificación de IVA & IEPS

7.1.1. Requisitos generales para la obtención del RECE



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (18F)	MEDIDAS DE CONTROL
 Persona moral constituida conforme a la legislación nacional.	<ul style="list-style-type: none"> Expediente de la sociedad mercantil que incluye acta constitutiva y sus modificaciones.
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.	<ul style="list-style-type: none"> Monitorear periódicamente la opinión positiva de cumplimiento fiscal del SAT, IMSS e INFONAVIT.
Hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar que se encuentre pública la opinión de cumplimiento fiscal en el portal del SAT.
 Tener personal para realizar el PROCESO PRODUCTIVO o PRESTAR el SERVICIO, registrado ante el IMSS. Al SUBCONTRATAR servicios especializados o la ejecución de obras especializadas cumplir con las obligaciones fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> Contar con la constancia de personal registrado en el IMSS. Revisar periódicamente el alta y baja de trabajadores. Acreditar cumplimiento del artículo 27, V, 3P de la LISR (REPSE, copia del comprobante fiscal por pago de salarios a los trabajadores, declaración de entero de las retenciones, pago del IMSS e INFONAVIT.
Cumplir con el PAGO de CUOTAS OBRERO PATRONALES. Obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> Contar con el expediente de los pagos bimestrales a los trabajadores por el área Contabilidad o RH → SUA. Revisar los requisitos de los CFDI emitidos a los empleados y verificar los pagos del ISR.
No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT como contribuyentes incumplidos, que realizan operaciones inexistentes, o que TRANSMITIERON INDEBIDAMENTE PÉRDIDAS FISCALES.	<ul style="list-style-type: none"> Revisar periódicamente las publicaciones en el portal del SAT y del DOF → EFOS –EDOS – Disminución de pérdidas fiscales. Asignar a una persona responsable de cumplimiento.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Datos abiertos
del SAT**

**Listado de contribuyentes
(Artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación)**

Información actualizada al 5 de Julio de 2024.

Artículo 69-B Bis del CFF

Cuando la autoridad fiscal detecte que a un contribuyente le fue transmitido el derecho a disminuir pérdidas fiscales mediante la actualización de alguno de los supuestos establecidos en las fracciones I a VI del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación y del análisis a la información con que cuenta en sus bases de datos, identifique que dicho contribuyente, fue parte de una reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o bien, de un cambio de accionistas y, como consecuencia de ello, deje de formar parte del grupo al que perteneció.

Información actualizada al 31 de julio de 2024							
Listado Global Definitivo (en terminos del artículo 69-B Bis, párrafo noveno del CFF)							
No.	RFC	Nombre del Contribuyente	Situación del contribuyente	Número y fecha de oficio global definitivo SAT	Publicación página SAT definitivo	Número y fecha de oficio global definitivo DOF	Publicación DOF definitivo
1	OAN151230HWA	OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V.	Definitivo	900-04-00-00-00-2023-313 de fecha 25 de enero 2024	25/01/2024	900-04-00-00-00-2024-80 de 25 de enero de 2024	05/07/2024

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5732476&fecha=05/07/2024#gsc.tab=0



DOF: 05/07/2024

OFICIO 900-04-00-00-2024-80 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B Bis, párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Grandes Contribuyentes.- Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

Oficio: 900-04-00-00-2024-80.

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B Bis, párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Contar con los certificados de sellos digitales vigentes y no suspendidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente la vigencia de los sellos digitales. • Verificar de no ubicarse en las causales de suspensión de sellos digitales.
<p> Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que se realicen actividades vinculadas con el Programa IMMEX o exportación o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente los domicilios registrados ante el SAT, IMMEX e CIVA. • Verificar el Portal del SAT, VUCEM o Directorios de SE.
<p>Contar con el medio de contacto actualizado del Buzón Tributario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar la actualización de los datos de contacto de los interesados.
<p>No encontrarse suspendido de los Padrones y Sectoriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de las causales de suspensión de los padrones. 1.3.3 RGCE y portal del SAT.
<p>Permitir el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial o inspecciones de supervisión sobre el cumplimiento de REQUISITOS y OBLIGACIONES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el expediente de la documentación e información de la empresas y operaciones de comercio exterior.
<p> Contar con clientes y proveedores en el extranjero directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener actualizada la lista de los clientes y proveedores extranjeros (Nombre, Tax id y domicilio), en su caso.
<p> Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, en su caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener actualizada la lista de los proveedores nacionales, en su caso.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
 <p>Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios y tener un plazo de 1 año (8 meses vigente).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un expediente de los contratos arrendamiento, comodato o título y sus addendums. Verificar el plazo establecido en los contratos.
<p>No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos 3 años anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar antecedentes penales recibidos por el SAT. Constancia de no antecedentes penales, únicamente es expedida en ciertos supuestos. Liga: https://constancias.oadprs.gob.mx/
 <p>Llevar el control de inventarios automatizado y actualizado, en términos del ANEXO 24, APARTADO C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizado el Sistema de A24. a) Actualización, b) Diferencias, c) Temporalidades y d) Reestructuras. Cumplir las obligaciones del Apartado C del A24.
<p>Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la presentación de la contabilidad electrónica.
<p>Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente la actualización de socios de la ficha 295/CFF y el cumplimiento de obligaciones fiscales. Mantener actualizado de forma anual durante los primeros 3 meses el formato 96 de los socios y accionistas extranjeros.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Los socios o accionistas, REPRESENTANTES LEGALES CON FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO e integrantes de la administración y no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado el RECE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si los integrantes forman parte de otras unidades de negocio y confirmar que cumplen obligaciones.
<p>Haber realizado el pago del derecho de \$37,112 conforme al artículo 40, inciso m) de la LFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el pago anual de derechos. • Contar con el pago de derechos en el expediente.

SISTEMA AUTOMATIZADO DEL CONTROL DE INVENTARIOS

ESTRUCTURA DEL APARTADO A



CATÁLOGOS



- Datos Generales del Contribuyente
- Materiales.
- Productos.

M.DE ADUANAS



- Información aduanera de Entradas (importaciones temporales).
- Información sobre Materiales Utilizados (Retornos, etc.)
- Información aduanera de Salidas.
- Activo Fijo.

M. DE REPORTE



- Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
- Salida de Mercancías de Importación Temporal.
- Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
- Materiales Utilizados.

SISTEMA AUTOMATIZADO DEL CONTROL DE INVENTARIOS

ESTRUCTURA DEL APARTADO C



Recibir electrónicamente la información del Apartado A del SACI (Catálogos, Módulos de Aduanas y Reportes).



El plazo de recepción de la información no debe exceder de 48 horas.



Permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, y otorgar el usuario y contraseña de acceso.



La información del Apartado A del SACI debe obtenerse de manera obligatoria del Sistema Corporativo.



La información restante debe de recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento.



Presentar escrito libre con la información requerida a la oficialía de partes de la AGACE.



Cumplir con la normativa del control de inventario de las mercancías importadas temporalmente.



Instrumento para comprobar los retornos de las mercancías y las pendientes.



Generar reportes para cumplir los requerimientos normativos y de las autoridades.

Inconsistencias en la administración del SCI (A24)



En importación: -----

Patente aduanal	Clave de Aduana	No. de Pedimento de entrada afectado (Importación)	Fecha del pedimento de importación	Clave de pedimento	No. de Parte de la Materia prima	Secuencia	Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad en UMC	Clave de UMC	Precio Unitario	Valor en Aduana	Clave de país de origen
-----------------	-----------------	--	------------------------------------	--------------------	----------------------------------	-----------	----------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	-------------------------

En exportación: -----

Patente aduanal	Clave de Aduana	No. de Pedimento de salida afectado (Exportación)	Fecha de salida de Pedimento afectado	Clave de pedimento	No. Factura de Exportación	Fecha de factura de exportación	Secuencia	Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad en UMC	Clave de UMC	Precio Unitario	Valor comercial	Clave de país de destino	Cantidad de Mercancía Descargada	Saldo
-----------------	-----------------	---	---------------------------------------	--------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------	----------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------	-------

Nota: Información requerida en visitas domiciliarias

III. Módulo de reportes:



Este módulo deberá permitir la **emisión de los reportes** que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera.

Los **reportes mínimos** que en este módulo se deberán emitir son:

A) REPORTE DE ENTRADA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

El cual deberá mostrar la información a que se refiere el **tercer párrafo, fracción II, inciso a)** del presente apartado. (NUMERO DE PEDIMENTO, CLAVE DE PEDIMENTO y FECHA DE ENTRADA DECLARADA, DATOS DEL CONTRIBUYENTE (RFC y RAZON SOCIAL)

B) REPORTE DE SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

El cual deberá mostrar la información a que se refiere el **tercer párrafo, fracción II, inciso c)** del presente apartado. (NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA DEL PEDIMENTO, CLAVE DE PEDIMENTO y DESCAGAS CON METODOS PEPS), DATOS DEL CONTRIBUYENTE (RFC y RAZON SOCIAL)

C) REPORTE DE SALDOS DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

El cual deberá contener los saldos por fracción arancelaria del material importado temporalmente. (RFC y RAZON SOCIAL)

D) REPORTE DE MATERIALES UTILIZADOS.

El cual deberá permitir conocer la cantidad de materiales utilizados en la producción por periodo específico. (RFC y RAZON SOCIAL)

- Llevar el control de inventarios en forma automatizada.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
INFRACCIÓN ADUANERA	Comete la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios, quienes no cumplan con lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la L.A.	Multa de \$23,910.00 a \$47,860.00 185-A y 185-B LA
IMPORTADORES & EXPORTADORES	Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.	Presunción de Mercancías de Procedencia Extranjera 59, I LA
IMMEX	Llevar el control de inventarios en forma automatizada, de conformidad con lo establecido por el SAT mediante RGCE. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Decreto IMMEX.	Cancelación 27 I IMMEX
CIVA	No acreditar que el control de inventarios se encuentra de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley y demás disposiciones que para tal efecto establezca el SAT	Requerimiento 7.2.2 B) VIII RGCE
PADRONES	<u>No lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, a que esté obligado conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras; o los oculten, alteren o destruyan total o parcialmente.</u>	Suspensión 1.3.3 XIV RGCE

7.1.2. Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, la modalidad de IVA e IEPS, rubro A



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (5)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Presentar solicitud de CIVA-IEPS a través de la VUCEM con la ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación” del Anexo 2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud o renovación en tiempo y forma. • Tener los acuses de recepción de las solicitudes.
<p>Registro ante el IMSS de 10 trabajadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el expediente de los trabajadores mínimos actualizado.
<p>Realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con expediente de pago de trabajadores por el área correspondiente de los pagos efectuados.
<p> ACREDITAR que cuenta con inversión en territorio nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente de la documentación e información que acredite la inversión. a) contratos, b) pedimentos, c) facturas), y d) otros documentos.
<p>Si tuvo RECE CIVA previamente, estar al corriente del cumplimiento del A30. (Se elimina la referencia de Certificación de IVA e IEPS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el control de descargos del SCCCyG.
<p>Los Proveedores no se encuentren en el listado definitivo de empresas publicadas por el SAT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente que la empresa no se ubique en el listado EFOS (Empresas que Facturan Operaciones Simuladas).

7.1.2. Apartado A - IMMEX

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (5)	MEDIDAS DE CONTROL
 Contar con programa IMMEX.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el activo la autorización IMMEX. • Identificar las causales de cancelación del IMMEX.
 Contar con la INFRAESTRUCTURA para operar el Programa IMMEX.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la capacidad productiva e infraestructura de la empresa. • Identificar relación de procesos documentados.
<p>Importar temporalmente mercancías bajo el IMMEX industrial o de servicios y retornar el 60% del valor durante los últimos 12 meses.</p> <p>Excepto quienes hayan obtenido el programa IMMEX por primera vez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se cumplan los porcentajes de retorno, independientemente del porcentaje o montos del IMMEX. • Revisar que ha realizado operaciones de importación temporal bajo el programa IMMEX, o hayan obtenido recientemente la autorización.
<p>Describir los procesos productivos y/o de servicios desde el arribo de la mercancía al TERRITORIO NACIONAL, su almacenamiento, su proceso productivo y su retorno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el expediente de los distintos procesos productivos y de servicios.
 Acreditar la continuidad del proyecto de exportación.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el expediente de los proyectos de exportación vigentes.

Requisitos **específicos para la obtención del RECE, la modalidad de IVA e IEPS, rubro A**

Divide la obligación del 60% de RETORNO de las mercancías, durante los últimos 12 meses:

- a) Programa IMMEX elaboración transformación y reparación.**
 - Retorno del 60% del valor total de las importaciones temporales de insumo.
- b) Programa IMMEX de servicios.**
 - Retorno del 60% del valor total de las importaciones temporales de insumo.

Capture el valor en aduana total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos del periodo requerido conforme al párrafo anterior:

(Capture un valor)

(A) Concepto (declare solo los que apliquen)	(B) Valor comercial del concepto indicado en la Columna A (moneda nacional)	(C) Valor en Aduana de los insumos importados temporalmente incluidos en concepto de la columna A	(D) Porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales de materiales directos e insumos.
Retornos			
Transferencias virtuales de mercancías			
Desperdicios			
Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM)			
Total			

7.1.2. Apartado B - IMMEX

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (1)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Realizar operaciones de mercancías sensibles del Anexo II IMMEX & A28 RGCE por lo menos de 12 meses con el programa IMMEX para importar sensibles y retornarlas, durante los últimos doce meses, previos a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la antigüedad para las empresas interesadas en importar sensibles. • Identificar las mercancías sensibles bajo el programa IMMEX. • Verificar que las mercancías sensibles hayan sido retornadas en el plazo indicado.

Divide la obligación del 80% de RETORNO de las mercancías:

a) Programa IMMEX elaboración transformación y reparación.

- Retorno del 80% del valor total de las importaciones temporales de insumo.

b) Programa IMMEX de servicios.

- Retorno del 80% del valor total de las importaciones temporales de insumo.

153/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.		
Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, o bien, el aviso de renovación.	O Gratuito • Pago de derechos Costo: \$37,112.00 (treinta y siete mil ciento doce pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales.		I. Cuando desees obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. II. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla treinta días previos al vencimiento de la vigencia del Registro.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. Ingresas a la liga siguiente <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>
- II. Ingresas con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Para el caso de solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás realizar lo siguiente:
 - a) Selecciona trámites de la SHCP.
 - b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior".
 - c) Selecciona "Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación".
- IV. Para el caso de presentar el aviso de renovación, deberás realizar lo siguiente:
 - a) En el apartado de "Trámites", elije la opción "Solicitudes subsecuentes".
 - b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro.
 - c) Selecciona "Solicitar renovación".
- V. Captura la información solicitada.
- VI. Adjunta la documentación solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- A. Para la solicitud de inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos:
 - II. Modalidad IVA e IEPS:
 - a) Para el rubro A, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:

2. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, deberás adjuntar lo siguiente:
 - i. Documentación con la que acredites que se realizaron operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos doce meses previos a la solicitud.
 - ii. Las empresas que formen parte de un grupo, un escrito en el que alguna de las empresas que conforman el grupo y tenga más de doce meses operando al amparo del Programa IMMEX, asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 del CFF, de los créditos fiscales que llegaran a originarse; así como el poder con el cual acredite la personalidad el representante legal de la empresa.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- I. Contar con e.firma vigente.
 - II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- XV. Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS, rubro A, deberás acreditar que cumples con lo siguiente:
- c) Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos doce meses, al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el período señalado.
- XVII. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, no podrán presentar la solicitud de registro en el esquema de certificación de empresas si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas que acrediten ser parte de un grupo conforme a la regla 7.1.7. de las RGCE.

7.1.3. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (2)	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none">• a) Haber realizado operaciones los últimos 4 años. Contar con 1,000 trabajadores registrados en el IMSS o Maquinaria y equipo a superior a los \$50'000,000• b) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.• c) No contar resoluciones de improcedencia de las devoluciones del IVA que represente el 20% del total de las devoluciones o el monto negado sea de 5 millones en 6M.	<ul style="list-style-type: none">• Verificar la antigüedad de la sociedad.• Verificar que no hayan contado con créditos fiscales, o en su caso, pagarlos o garantizarlos.• Confirmar que no tenga resoluciones negativas de devolución de IVA, o en su caso, que no supere los montos establecidos.• Procesos que fueron desvirtuados.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (2)	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • a) Haber realizado operaciones los últimos 7 años Contar con 2,500 trabajadores registrados en el IMSS o Maquinaria y equipo a superior a los \$100'000,000 • b) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación. • c) No contar resoluciones de improcedencia de las devoluciones del IVA que represente el 20% del total de las devoluciones o el monto negado sea de 5 millones en 6M. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la antigüedad de la sociedad. • Verificar que no hayan contado con créditos fiscales, o en su caso, pagarlos o garantizarlos. • Confirmar que no tenga resoluciones negativas de devolución de IVA, o en su caso, que no supere los montos establecidos. • Procesos que fueron desvirtuados.

- **Se modifica el tercer párrafo para hacer referencia que cuando se solicite el registro en estos rubros se presenta la ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el RECE y aviso para su renovación” del Anexo 2, en sustitución del formato F3 “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 1.**

7.2.1. Obligaciones en el RECE



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE (10)	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir permanentemente con los requisitos previstos en el RECE bajo la modalidad y rubro otorgado. 	7.2.2 I e) RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras. 	7.2.2 I a) y e) RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> DEROGADA - Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, dentro de los primeros 5 DH en que se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios donde se realiza el proceso productivo; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior mediante el formato "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1, relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas". 	7.2.2 I e) RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Permitir en todo momento el acceso de la autoridad aduanera para la inspección de supervisión sobre el cumplimiento del RECE. 	7.2.2 I e) RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, dentro de los primeros 5 DH*, cuando CAMBIE la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, referente a la vigencia, las partes y el domicilio, mediante la ficha de trámite 154/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" del Anexo 2". 	7.2.2 I e) RGCE	7.2.4 A), II RGCE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Las empresas con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos \$37,112 (40, inciso m) y segundo párrafo de la LFD), a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE dentro de los 15 días siguientes, mediante escrito libre. 	7.2.2 I e) RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> La empresa con el RECE requiera <u>importar mercancías adicionales (fracciones arancelarias)</u> a las que señaló en el documento correspondiente a la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 154/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" contenida en el Anexo 2, al menos 30 DH previos a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía. <p>El aviso, en ningún caso, se podrá presentar para actividades relacionadas con procesos productivos o prestación de servicios distintos a los manifestados en su solicitud de inscripción.</p>	7.2.2 I e) RGCE	7.2.4 A), II RGCE

154/LA Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<ul style="list-style-type: none"> ● ○ Servicio 	Presenta los avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, según corresponda a tu Registro otorgado:	<ul style="list-style-type: none"> ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$

	IX. Adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales, o sociedades a las que pertenece la patente aduanal. X. Adición de fracciones arancelarias a tu Registro.	
--	--	--

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.	Cuando hayas obtenido tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y debas presentar los avisos señalados en el apartado "Descripción del Trámite o Servicio", en los plazos siguientes: Portal del SAT. VIII. Para la fracción X, al menos un mes previo a la importación temporal de las mercancías por las que presentas el aviso.
¿Dónde puedo presentarlo?	A través de la Ventanilla Digital, en la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Escrito libre en el que manifiestes el tipo de aviso que presentas, así como el detalle de los cambios que realizaste, según corresponda a tu Registro.
- IX. **Para la adición de fracciones arancelarias a tu Registro**, deberás adjuntar lo siguiente:
- a) Listado de las fracciones arancelarias y descripción de las mercancías.
 - b) Diagrama de flujo que muestre el proceso productivo que involucra a las mercancías por las que presentas el aviso, que al menos contenga lo siguiente:
 1. El lugar de origen de las mercancías, su entrada al país y su recepción en la empresa.
 2. Su integración al proceso productivo.
 3. Realización de tu proceso productivo o de tu servicio, según corresponda.
 4. Punto de salida y su destino.
 5. Procesos complementarios y servicios que le agregan valor a tu producto final [procesos de submanufactura].

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En la Ventanilla Digital a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html , con el número de folio asignado al trámite.	No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	Veinte días.

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE (5)	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Reportar mensualmente en la VUCEM, durante el mes inmediato siguiente, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales. 	7.2.2 I a) y e) RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Acreditar que siguen contando con el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios. 	7.2.2 I a) y e) RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Estar permanentemente al corriente en el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS. 	7.2.2 I a) y e) y II b) RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> • Transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 30, a través del “Portal de Trámites y Servicios del SAT, en el Apartado de Comercio Exterior”, las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar, los informes de descargo asociados a cada uno de los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, a los Apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla <u>7.3.1., fracción V</u>, y a los avisos de donación y destrucción de las operaciones sujetas al esquema de créditos o garantías. • Adicionalmente, deberán transmitir de forma electrónica, el inventario de mercancías y/o activo fijo, pendiente de retorno de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, en un plazo máximo de 30 DN posteriores a la fecha de su certificación. • La obligación se tendrá como cumplida una vez que el SCCCyG refleje el estatus de “VÁLIDO”, y la información de los pedimentos a descargar corresponda a las claves de los mismos y al periodo que se reporta tanto para los informes de descargo, como para el inventario de mercancías o activo fijo. 	7.2.2 I a) y e) y II g) RGCE	

CIVA Obligaciones Específicas



Presentación de Avisos / 7.2.1, P1 RGCE	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
<p>III. Aviso por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo o alta de instalaciones.</p>	7.2.1 – A01	VUCEM	5 DH siguientes
<p>IX. Dar aviso a la AGACE, a través de la VU, cuando cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, <u>referente a la vigencia, las partes y el domicilio, que para tal efecto se disponga de conformidad con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”.</u></p>	154/LA – A02	VUCEM	5 DH siguientes
<p>X. Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de dos o tres años, deberán realizar el pago anual de derechos establecido en el artículo 40, inciso m) y segundo párrafo de la LFD, a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE <u>dentro de los quince días siguientes, mediante escrito libre.</u></p>	7.2.1	AGACE Escrito Libre	15 DH siguientes

CIVA Obligaciones Específicas



Presentación de Avisos / 7.2.1, P1 RGCE

Formato

Medio de Presentación

Plazo o presentación

XI. En caso de que la empresa que cuente con el RECE requiera importar mercancías adicionales a las que señaló en el documento correspondiente a la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” contenida en el Anexo 2, al menos 30 DH previos a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía.

El aviso, en ningún caso, se podrá presentar para actividades relacionadas con procesos productivos o prestación de servicios distintos a los manifestados en su solicitud de inscripción.

154/LA – A02

VUCEM

30 DH previos

CIVA Obligaciones Específicas

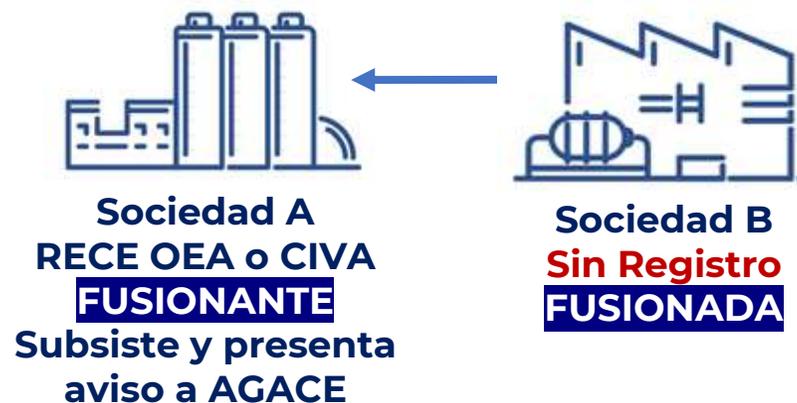


Presentación de Avisos / 7.2.1, P1 RGCE	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
<p>IV. Fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con RECE, en cualquiera de sus <u>modalidades y subsista una de ellas</u>, esta última deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan a las empresas fusionadas o escindidas, incluida la obligación de presentar los informes de descargo de los saldos que se transfieran a la empresa que subsista para efectos del SCCCyG.</p> <p>La empresa que subsista podrá seguir operando con su RECE modalidad IVA e IEPS en el rubro que se le hubiere autorizado y podrá solicitar la renovación en el momento de acuerdo con su modalidad autorizada.</p>	<p>Se elimina obligación de presentar aviso</p>	<p>-</p>	<p>-</p>
<p>V. Fusión o escisión de empresas con RECE <u>cuando resulte una nueva sociedad</u>, extinguiéndose una o más empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente, <u>presenta nueva solicitud</u>.</p>	<p>FT 153/LA – A02</p>	<p>VUCEM</p>	<p>-</p>
<p>VI. Aviso por fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el RECE y <u>subsista la que cuenta con dicho registro vigente</u>.</p>	<p>FT 154/LA – A02</p>	<p>VUCEM</p>	<p>10 DH siguientes</p>

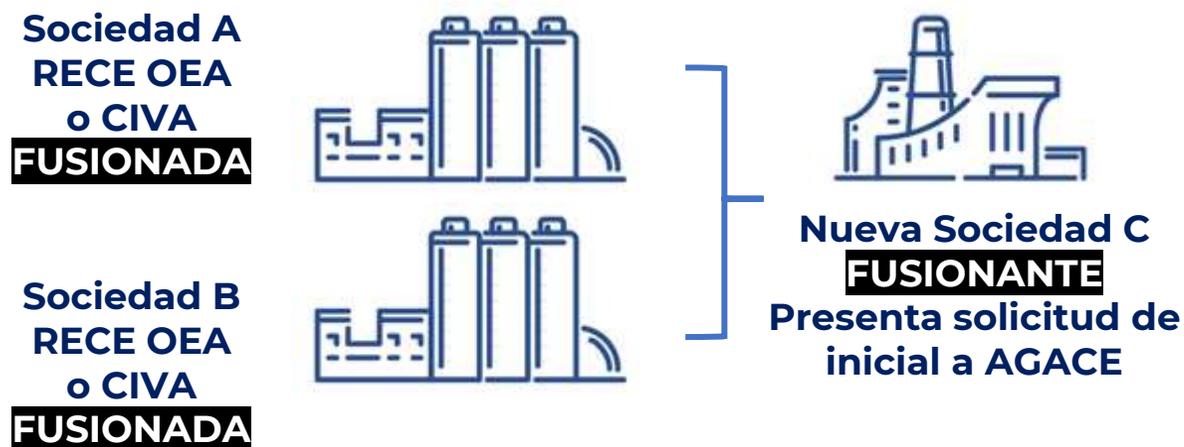
ESCENARIO #01



ESCENARIO #03



ESCENARIO #02



CIVA Obligaciones Específicas



Presentación de Avisos / 7.2.1, P2 RGCE	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
I.1. Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.	7.2.1 – A01	VUCEM	Mes inmediato siguiente.
I.2. Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.	7.2.1 – A01	VUCEM	Mes inmediato siguiente.

- Los avisos se tendrán por cumplidos al momento de su presentación, lo que podrá acreditarse con el acuse correspondiente.
- Cuando la autoridad detecte **inconsistencias** en la información y/o documentación presentada, requerirá al contribuyente, a fin de que en un plazo de **20 DH** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, subsane dichas inconsistencias.
- En caso de **no subsanar las inconsistencias** en dicho plazo, se tendrá por no presentado el aviso correspondiente y se dará **inicio al procedimiento de cancelación** respecto del RECE que se encuentre vigente.

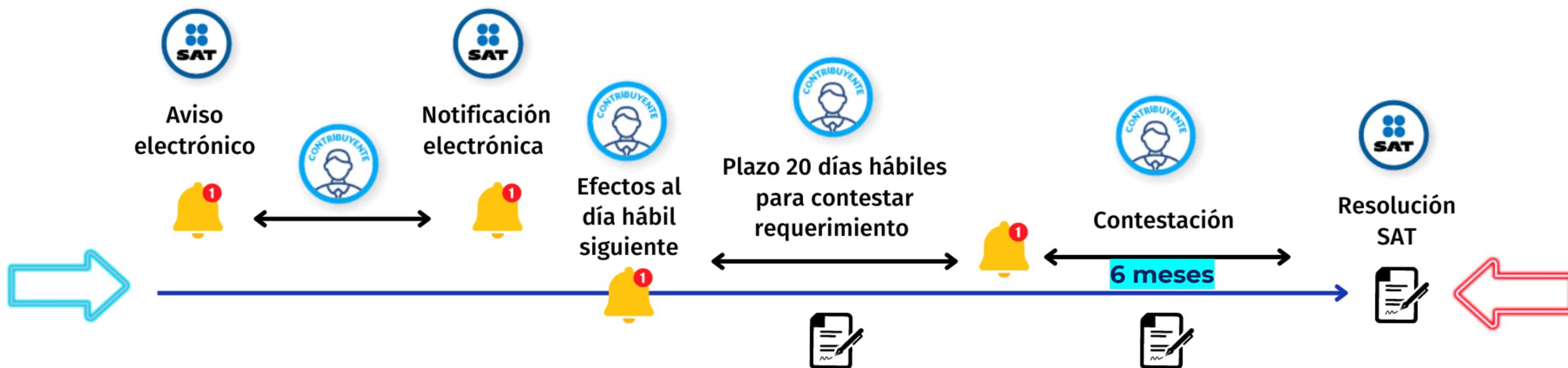
7.2.2. Causales de Requerimiento RECE

7.2.2, II, inciso b) RGCE. Que no acredite contar con personal suficiente para realizar el proceso productivo o prestar el servicio, según la modalidad y rubro obtenido; no tener registrado a su personal ante el IMSS; no se encuentren al corriente en el pago de cuotas obrero patronales o no retenga y entere el ISR de sus trabajadores; en caso de subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, omitir cumplir con obligaciones fiscales.

7.2.4. Causales de cancelación y suspensión del RECE en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado

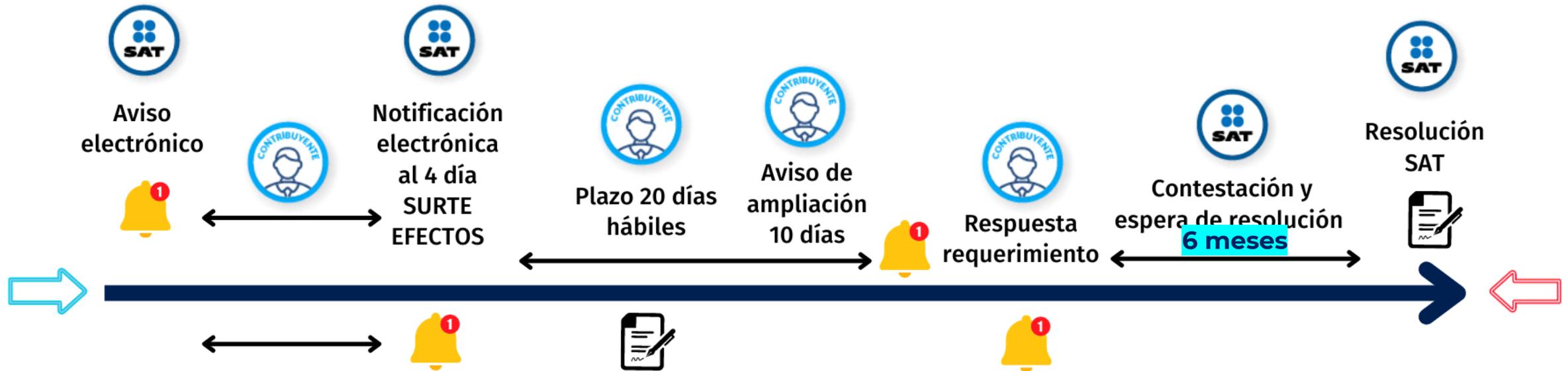
7.2.4, Apartado B, fracción VII) RGCE. Cuando no se hayan retornado las mercancías importadas temporalmente de conformidad con la regla 7.1.2, segundo párrafo, apartados A, fracción III y B.

ARTÍCULO 134.- LAS NOTIFICACIONES PERSONALES POR BUZÓN TRIBUTARIO CASO CUANDO SE CONSULTA LA NOTIFICACIÓN



7.2.2 RGCE

ARTÍCULO 134.- LAS NOTIFICACIONES POR BUZÓN TRIBUTARIO, CASO CUANDO NO SE CONSULTA LA NOTIFICACIÓN



7.1.11 y 7.2.2 RGCE

Procedimiento de Cancelación de IVA e IEPS



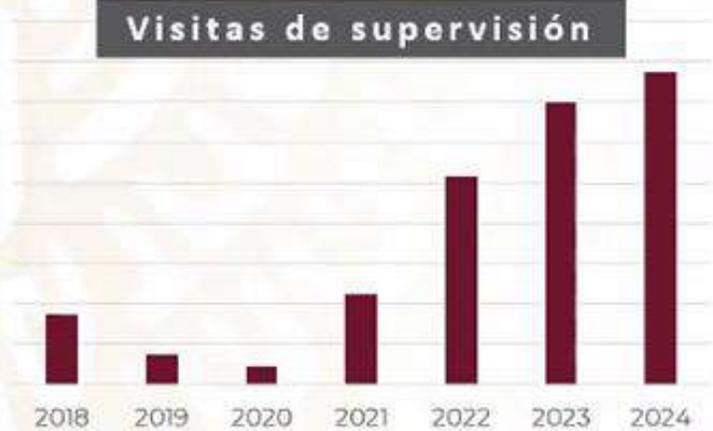
Las autoridades aduaneras deberán dictar la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de 4 meses a partir del día siguiente a aquel en el que el contribuyente haya ofrecido las pruebas o alegatos, o bien, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, según sea el caso.

7.2.4 RGCE

Visitas de supervisión IVA e IEPS

Numeralia

Durante 2023, se incrementó en **35%** el número de visitas de supervisión a empresas en la modalidad IVA e IEPS, en comparación con 2022. Asimismo, con corte a julio de 2024, se ha logrado alcanzar el **10%** más del número de visitas realizadas en 2023.



* Cifras con corte al 31 de julio de 2024.

Incumplimientos frecuentes

✓ **Control de inventarios**

No contar con la totalidad de las operaciones. No registrar la merma y desperdicio.

✓ **Mercancía no localizada**

No se encuentran mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa.

✓ **Mercancía retornada fuera del plazo**

Las mercancías fueron retornadas fuera del plazo establecido en la Ley o no se retornaron.

✓ **Infraestructura**

No acreditar la documentación que acredite el legal uso y goce de la infraestructura.



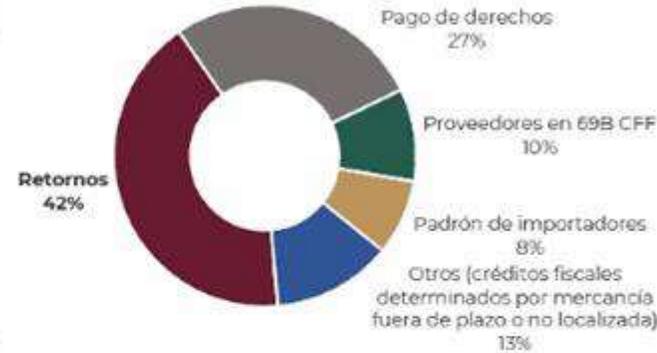
Dichos incumplimientos pueden detonar un IPC directo.

Monitoreo permanente

Resultados IVA e IEPS

Principales causales de incumplimiento

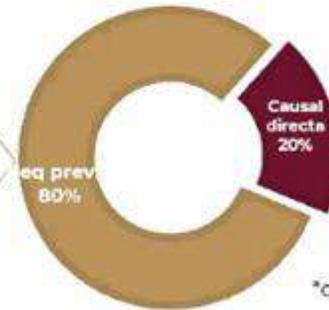
Requerimientos



IPC/Cancelación

Principales causas de IPC por requerimiento previo

Retornos*	47%
Pago de derechos*	24%
Infraestructura	10%
Proveedores en 69B CFF	10%
Otras	8%



Principales causas de IPC directo

No localizadas	53%
IMMEX no vigente*	21%
Mercancía no relacionada	11%
Mercancía no localizada	15%

*causales de cancelación de mayor recurrencia

ACTOS DE AUTORIDAD 2023 VS 2024



Incremento de 167% de actos de autoridad en 2024 con respecto a 2023, principalmente en requerimientos e IPC's



- Una vez notificado el IPC, se suspenden los beneficios del RECE.
- **La principal causa de cancelación es que no atienden los actos de autoridad.**
- Cancelado el RECE, no puede ingresar hasta pasados 2 años.

1. Acta constitutiva

2. Control de inventarios

3. Pedimentos

4. Desperdicios

5. Inversión en territorio nacional

6. Programa IMMEX

7. Comprobante de domicilio

8. Identificaciones

9. Anexos

10. Grupo

Departamento de Comercio Exterior
Carpetas de Certificación IVA e IEPS

11. Domicilio

12. Proceso productivo

13. Infraestructura

14. Proyecto de Exportación

15. Avisos

16. Estructura

17. Clientes y Proveedores

18. Proveedores Nacionales

19. Empleados

20. Rubros AA y AAA

Renovación de la Certificación de IVA & IEPS

Renovación de certificación IVA e IEPS

7.2.3 RGCE



1. NO estar sujetos a un proceso de cancelación.

2. Presentar mediante la VU con base en la “ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación”, del Anexo 2 dentro los 30 días hábiles previos al vencimiento.



Considerar días inhábiles y periodo vacacional del SAT.

3. Declarar bajo protesta que cumple con los requisitos y obligaciones vigentes.

4. NO contar con saldos vencidos de crédito fiscal de IVA e IEPS al momento de presentación de la solicitud.

5. Realizar el pago de derechos de \$37,112 pesos.
40, inciso m) de la LFD, A19 de la RMF

6. Una vez presentado el “Aviso de Renovación”, se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso, y la vigencia se computa cuando concluya vigencia del registro anterior.

153/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<ul style="list-style-type: none"> ● Trámite ○ Servicio 	Presenta la solicitud para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, o bien, el aviso de renovación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Gratuito ● Pago de derechos Costo: \$37,112.00 (treinta y siete mil ciento doce pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales.		I. Cuando desees obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. II. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla treinta días previos al vencimiento de la vigencia del Registro.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. Ingresa a la liga siguiente <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>
- II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Para el caso de solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás realizar lo siguiente:
 - a) Selecciona trámites de la SHCP.
 - b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior".
 - c) Selecciona "Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación".
- IV. Para el caso de presentar el aviso de renovación, deberás realizar lo siguiente:
 - a) En el apartado de "Trámites", elije la opción "Solicitudes subsecuentes".
 - b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro.
 - c) Selecciona "Solicitar renovación".
- V. Captura la información solicitada.
- VI. Adjunta la documentación solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- A. Para la solicitud de inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos:
- B. En el caso del aviso de renovación del registro, deberás adjuntar un escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se te otorgó el registro, no han variado y que continúas cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta o, para la renovación, el acuse de recepción.	I. Modalidad IVA e IEPS, un año. II. Modalidades Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, dos años.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional	
I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.	
X. El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso de renovación.	
Fundamento jurídico	
Artículos 14, 14-A, 59, 100-A, 159, 163, 164, 165 y 166 de la Ley, 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 27 de la Ley del ISR, 40 LFD, 17-K, 17-H, 17-H Bis, 27, 28, 69, 69-B, 69-B Bis, y 134 del CFF, 29 del Reglamento del CFF, y las reglas 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE, las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. de la RMF y el Anexo 19 de la RMF.	

Operador Económico Autorizado & Socio Comercial Certificado

7.1.4. Requisitos específicos para la obtención del RECE de Empresas, la modalidad de Comercializadora e Importadora u OEA



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (4)	MEDIDAS DE CONTROL
Presentar solicitud de CIVA-IEPS con la ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su RENOVACIÓN” del Anexo 2.	<ul style="list-style-type: none">• Presentar solicitud o renovación en tiempo y forma.• Tener los acuses de recepción de las solicitudes.

- Se ELIMINA el formato F3 “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, del Anexo 1.

C. Modalidad de OEA rubro Aeronaves

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (2)	MEDIDAS DE CONTROL
Contar con programa IMMEX vigente y con el RECE modalidad IVA e IEPS y no se encuentre sujeto a un proceso de suspensión o cancelación.	<ul style="list-style-type: none">• Revisar que los programas y registros se encuentren vigentes.• Verificar que no tengan iniciado un procedimiento de suspensión o cancelación.

D. Modalidad de OEA rubro de SECIIT:

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (8)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Contar con programa IMMEX vigente y con el RECE modalidad IVA e IEPS y no se encuentre sujeto a un proceso de suspensión o cancelación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que los programas y registros se encuentren vigentes. • Verificar que no tengan iniciado un procedimiento de suspensión o cancelación.

SE DEROGA segundo párrafo. En aquellos casos en que el formato F3 “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, contenido en el Anexo 1, se realice en la modalidad de Operador Económico Autorizado rubro SECIIT, y de la información conocida por la autoridad se determine que no cumple con todos los requisitos para la certificación solicitada, la AGACE, conforme a la información obtenida, en su caso, OTORGARÁ EL RUBRO DE IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR, siempre y cuando se hayan cubierto los requisitos para dicho rubro.

E. RECE OEA rubro Textil:

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (2)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Contar con programa IMMEX vigente y con el RECE modalidad IVA e IEPS y no se encuentre sujeto a un proceso de suspensión o cancelación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que los programas y registros se encuentren vigentes. • Verificar que no tengan iniciado un procedimiento de suspensión o cancelación.

G. RECE OEA rubro de Tercerización Logística:

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (4)	MEDIDAS DE CONTROL
Contar con programa IMMEX vigente y con el RECE modalidad IVA e IEPS y no se encuentre sujeto a un proceso de suspensión o cancelación.	<ul style="list-style-type: none">• Revisar que los programas y registros se encuentren vigentes.• Verificar que no tengan iniciado un procedimiento de suspensión o cancelación.

RECE en la modalidad de OEA que sean socios CTPAT:

Se deroga. III. No estar sujeto al inicio de cancelación contemplado en la regla 7.2.5.

7.1.5. Autorización y renovación para emitir el dictamen de la modalidad OEA, rubro SECIIT



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (9)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT como contribuyentes incumplidos, que realizan operaciones inexistentes, o que TRANSMITIERON INDEBIDAMENTE PÉRDIDAS FISCALES.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Revisar periódicamente las publicaciones en el portal del SAT y del DOF → EFOS –EDOS – Disminución de pérdidas fiscales.• Asignar a una persona responsable de cumplimiento.

→ La autorización para efectos de emitir el dictamen podrá ser renovada por un plazo igual al que se otorgó (TRES AÑOS), siempre que las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones cumplan con los requisitos y condiciones para su otorgamiento, de conformidad con la ficha de trámite 120/LA “Autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales”, del Anexo 2.

→ La AGACE requerirá la información o documentación, en cualquier momento, cuando con posterioridad a la renovación de su autorización, detecte que la Asociación Civil, Cámara o Confederación ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos establecidos, otorgando un plazo de 15 DH contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, para que subsane o desvirtúe las irregularidades detectadas, y transcurrido dicho plazo sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados o, en su caso, la información o documentación presentada sea insuficiente para subsanar o desvirtuar dichas irregularidades, se dejará sin efectos la autorización renovada.

7.1.10. Solicitud de dictamen de cumplimiento del SECIIT



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (4)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Tratándose de la renovación en el RECE, modalidad OEA, rubro SECIIT, dicho dictamen deberá haber sido emitido por las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones autorizadas, dentro de los DOS MESES anteriores a la fecha en que se otorgó el registro, de conformidad de con la ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación”, contenida en el Anexo 2, sin perjuicio del plazo establecido para la renovación señalado en la regla 7.2.3.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Presentar solicitud o renovación en tiempo y forma.• Tener los acuses de recepción dos meses anteriores a la fecha.

- Se ELIMINA el formato B15 “Aviso único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas”, del Anexo 1.

7.2.1. Obligaciones en el RECE



OEA OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P3 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> I. <u>Empresas con observaciones con los estándares mínimos de seguridad en la Resolución del Registro</u>, dar aviso a la AGACE de que fueron solventadas en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de registro con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, anexando los elementos de comprobación. 	<p>Identificar las observaciones.</p> <p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.5, III RGCE
<ul style="list-style-type: none"> II. <u>Empresas con observaciones de los estándares mínimos de seguridad, que deriven de inspecciones de supervisión de cumplimiento</u>, dar aviso a la AGACE con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, de que las mismas fueron solventadas en un plazo no mayor a 20 DH contados a partir de la fecha de su notificación. 	<p>Identificar las observaciones de incumplimiento.</p> <p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.5, III RGCE

OEA OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P3 RGCE	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> • III. Dar aviso a la AGACE, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE de presentar los avisos de apertura, cierre o modificación de establecimientos y en general de cualquier lugar que se utilice para el desempeño de las actividades, según corresponda o cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó el registro hay variado y derivado de estas requieran cambios o modificaciones en la información vertida y proporcionada a la autoridad, llenando el formato E3 “Perfil de la empresa” o E8 “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico”, contenidos en el Anexo 1 , por cada instalación, debidamente llenado. 	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.5, III RGCE
	<p>Medios de Control</p> <p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	

- ~~Una vez presentado el aviso, se deberá presentar **DENTRO LOS 3 MESES** siguientes, contados a partir de la fecha del acuse de recepción del mismo el formato “Perfil de la empresa” o el “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico”, por cada instalación en las que se lleven a cabo operaciones de comercio exterior debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad en la nueva instalación.~~
- ~~Dar aviso a la AGACE a través de la VUCEM, con el formato “Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el RECE”, **DENTRO DEL MES** siguiente de realizada la modificación, cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó el registro hayan variado y derivado de éstas se requieran cambios o modificaciones en la información vertida y proporcionada a la autoridad, llenando el formato “Perfil de la empresa” o el “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico”, por cada instalación que corresponda, debidamente llenado y en medio magnético.~~

OEA OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P3 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> IV. Cumplir permanentemente con lo previsto en el “Perfil de la empresa” y “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico” del Anexo. 	<p>Verificar el cumplimiento del perfil de seguridad.</p>	<p>7.2.1 y 7.2.2 RGCE</p>	<p>7.2.5, IX RGCE</p>
<ul style="list-style-type: none"> V. Las empresas que tengan algún incidente de seguridad, deberán de dar aviso a la AGACE, dentro de los primeros 5 días siguientes a dicho incidente, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, adjuntando la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación de aviso.</p>	<p>7.2.1 y 7.2.2 RGCE</p>	<p>7.2.5, III RGCE</p>
<ul style="list-style-type: none"> VI. Dar aviso a la AGACE de la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, al mes siguiente de transcurrido el semestre; para tal efecto, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación de aviso.</p>	<p>7.2.1 y 7.2.2 RGCE</p>	<p>7.2.5, III RGCE</p>

OEA OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P3 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> VII Las empresas OEA SECIIT, deberán de dar aviso a la AGACE de los cambios que se presenten en el sistema corporativo y en el SECIIT, respecto a los que se tenían en operación cuando fue autorizado su registro en este rubro, con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”. 	<p>Identificar los cambios que se hayan realizado al SECIIT.</p> <p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.5, III RGCE
<ul style="list-style-type: none"> VIII. Cuando la OEA Tercerización Logística presten sus servicios a través de terceros, deberán realizar esos servicios exclusivamente mediante los terceros que hubieren señalado en el listado. 	<p>Verificar la prestación de servicios con empresas autorizadas.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.5, I RGCE
<ul style="list-style-type: none"> IX. Deberá dar aviso a la AGACE, con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, la OEA Tercerización Logística la alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado y/o distribución de mercancías de comercio exterior en su nombre. 	<p>Identificar a los terceros activos e inactivos.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.5, III RGCE

OEA OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P3 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> X. La OEA Tercerización Logística, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, deberá dar de baja al tercero que haya expirado o esté cancelado su RECE bajo la modalidad Socio Comercial Certificado, en su caso, pudiendo dar de alta a otro tercero en su listado, dentro de los 30 días contados a partir de que no aparezca publicado en el Portal del SAT en el listado de Socio Comercial. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	<p>7.2.1 y 7.2.2 RGCE</p>	<p>7.2.5, III RGCE</p>

SCC OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P4 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> I. Cuando realicen modificaciones en el “Perfil del Auto transportista Terrestre”, “Perfil del Agente Aduanal”, “Perfil del Transportista Ferroviario”, “Perfil de Parques Industriales”, “Perfil del Recinto Fiscalizado”, “Perfil de Mensajería y Paquetería” o “Perfil del Almacén General de Depósito”, deberán dar aviso a la AGACE a través de la VUCEM, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, dentro del mes siguiente de realizada la modificación. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.4, C, VI RGCE
<ul style="list-style-type: none"> III. Dar aviso a la AGACE a través de la VUCEM con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2” dentro de los primeros 5 días en que se efectúe la adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro en la modalidad de Socio Comercial Certificado. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.4, A, II RGCE

SCC OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P4 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> II. Dar aviso a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, <u>DENTRO DEL MES SIGUIENTE</u> de presentar los avisos de apertura, cierre o modificación de establecimientos y en general de cualquier lugar que se utilice para el desempeño de las actividades, según corresponda o cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó el registro hay variado y derivado de estas requieran cambios o modificaciones en la información vertida y proporcionada a la autoridad, llenando el formato el E4 “Perfil del Agente Aduanal”, E5 “Perfil del Auto transportista Terrestre”, E6 “Perfil de Mensajería y Paquetería”, E7 “Perfil del Recinto Fiscalizado”, E9 “Perfil del Transportista Ferroviario”, E10 “Perfil de Parques Industriales” o E11 “Perfil del Almacén General de Depósito”, contenidos en el Anexo 1. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	<p>7.2.1 y 7.2.2 RGCE</p>	<p>7.2.4, A, II RGCE</p>

- ~~• Una vez presentado el aviso de apertura, se deberá presentar DENTRO DE LOS 3 MESES siguientes, contados a partir de la fecha del acuse de recepción del mismo, el formato “Perfil del Auto Transportista Terrestre”, “Perfil del Agente Aduanal”, “Perfil del Transportista Ferroviario”, “Perfil de Parques Industriales”, “Perfil del Recinto Fiscalizado”, “Perfil de Mensajería y Paquetería” o “Perfil del Almacén General de Depósito”, debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad en la nueva instalación; igualmente cuando la empresa adicione un Parque Industrial se deberá presentar el formato.~~
- ~~• II... Dar aviso a la AGACE a través de la VUCEM, mediante el formato “Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el RECE”, DENTRO DEL MES siguiente de realizada la modificación, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE LES OTORGÓ EL REGISTRO HAYAN VARIADO y derivado de éstas se requieran cambios o modificaciones en la información vertida y proporcionada a la autoridad, llenando el formato “Perfil del Auto transportista Terrestre”, “Perfil del Agente Aduanal”, “Perfil del Transportista Ferroviario”, “Perfil de Parques Industriales”, “Perfil del Recinto Fiscalizado”, “Perfil de Mensajería y Paquetería” o “Perfil del Almacén General de Depósito”, debidamente llenado y en medio magnético.~~

SCC OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P4 RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> IV. Los contribuyentes que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad señaladas en su resolución, deberán dar aviso a la AGACE a través de la VUCEM de que fueron solventadas en un plazo no mayor a 6 meses después de haber obtenido dicha resolución con la ficha de trámite 154/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" del Anexo 2". 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.4, A, II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> V. Los contribuyentes que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad que deriven de cualquier inspección posterior a la obtención de su registro deberán dar aviso a la AGACE a través de la VUCEM, mediante la ficha de trámite 154/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" del Anexo 2", de que las mismas fueron solventadas en un plazo no mayor a 20 DH a partir de la fecha de su notificación. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.4, A, II RGCE

SCC OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1, P RGCE	Medios de Control	Requerimiento	Cancelación
<ul style="list-style-type: none"> VI. Las empresas que tengan algún incidente de seguridad, deberán dar aviso a la AGACE dentro de los primeros 5 DH posteriores a dicho incidente, mediante la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”, adjuntando la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad, en medio magnético. 	<p>Revisar la presentación de avisos en tiempo y forma.</p> <p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.4, A, II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> VII. Cumplir permanentemente con el “Perfil del Auto Transportista Terrestre”, “Perfil del Agente Aduanal”, “Perfil del Transportista Ferroviario”, “Perfil de Parques Industriales”, “Perfil del Recinto Fiscalizado”, “Perfil de Mensajería y Paquetería” y “Perfil del Almacén General de Depósito”. 	<p>Tener el documento o acuse de recepción de la presentación del aviso.</p>	7.2.1 y 7.2.2 RGCE	7.2.4, C, VI RGCE

Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

7.5.1. Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (15F)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Presentar solicitud de RDME a través de la VUCEM con la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el RDME, y aviso para su renovación o modificación del mis” del Anexo 2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud o renovación en tiempo y forma. • Tener los acuses de recepción de las solicitudes.
<p>No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT como contribuyentes incumplidos, que realizan operaciones inexistentes, o que TRANSMITIERON INDEBIDAMENTE PÉRDIDAS FISCALES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar periódicamente las publicaciones en el portal del SAT y del DOF → EFOS –EDOS – Disminución de pérdidas fiscales. • Asignar a una persona responsable de cumplimiento.
<p>Contar con IMMEX vigente, o bien, realizar importaciones con un monto establecido conforme a los artículos 100, fracción II de la Ley Aduanera, 144 primer párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera y el Anexo 13 de las RGCE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la autorización del IMMEX se encuentre vigente. • Efectuar un reporte anual de las importaciones y que sea del monto de \$\$154,928,940.00.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (15F)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Manifiestar los nombres, denominación, número de patentes o autorización de los agentes aduanales, agencias aduanales, apoderados aduanales autorizados para promover en su nombre y representación el despacho de mercancías conforme al procedimiento de revisión en origen; quienes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acreditar que la patente o autorización se encuentra vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener la lista de representantes legales autorizados. • Verificar que se encuentran al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales. • Requerir copia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
<p>Permitir el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial o inspecciones de supervisión sobre el cumplimiento de REQUISITOS y OBLIGACIONES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el expediente de la documentación e información de la empresas y operaciones de comercio exterior.
<p>Tener personal para realizar el PROCESO PRODUCTIVO o PRESTAR el SERVICIO, registrado ante el IMSS.</p> <p>Al SUBCONTRATAR servicios especializados o la ejecución de obras especializadas cumplir con las obligaciones fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con la constancia de personal registrado en el IMSS. • Revisar periódicamente el alta y baja de trabajadores. • Acreditar cumplimiento del artículo 27, V, 3P de la LISR (REPSE, copia del comprobante fiscal por pago de salarios a los trabajadores, declaración de entero de las retenciones, pago del IMSS e INFONAVIT.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (15F)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que se realicen actividades vinculadas con el Programa IMMEX o exportación o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente los domicilios registrados ante el SAT, IMMEX e CIVA. • Verificar el Portal del SAT, VUCEM o Directorios de SE.
<p>No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos 3 años anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar antecedentes penales recibidos por el SAT. • Constancia de no antecedentes penales, únicamente es expedida en ciertos supuestos. Liga: https://constancias.oadprs.gob.mx/
<p>Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente la actualización de socios de la ficha 295/CFF y el cumplimiento de obligaciones fiscales. • Mantener actualizado de forma anual durante los primeros 3 meses el formato 96 de los socios y accionistas extranjeros.

152/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para obtener la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas, o bien, los avisos de renovación o modificación de la información que proporcionaste cuando se te otorgó el registro.	○ Gratuito ● Pago de derechos Costo: \$8,082.00 [ocho mil ochenta y dos pesos 00/100 m.n.]
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales.		I. Cuando desees obtener el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas. II. Cuando desees modificar la información que proporcionaste cuando se te otorgó el registro, relativa a la denominación o razón social, clave en el RFC, apoderado aduanal, agencia aduanal, agente aduanal o transportistas. III. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla con treinta días previos al vencimiento del plazo de vigencia del registro.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

¿Qué requisitos debo cumplir?	
I.	Para la solicitud de inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos:
a)	Acta constitutiva y sus modificaciones, cuando corresponda, en la que acredites tu actividad preponderante.
b)	Instrumento notarial con el que el representante o apoderado legal, acredite que cuenta con un poder general para actos de administración y su identificación oficial vigente.
c)	Recibo de pago de derechos con el sello digital o el comprobante de pago de la

7.5.2. Obligaciones de las empresas que cuenten con el RDME

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (6F)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Dar aviso a la AGACE, mediante la VUCEM de las modificaciones o adiciones a los datos asentados en el registro del despacho de mercancías de las empresas en relación con la denominación o razón social, clave en el RFC, apoderado aduanal, agencia aduanal o agente aduanal y transportistas de conformidad con la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo” del Anexo 2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la actualización en tiempo y forma. • Aplicar el formato actualizado.
<p>Quando se lleve a cabo la fusión o escisión de empresas que cuenten con la autorización en el registro del despacho de mercancías de las empresas y subsista una de ellas, esta última deberá dar aviso a la AGACE, a través de la Ventanilla Digital mediante el formato B5 “Aviso de modificación al registro del despacho de mercancías”, contenido en el Anexo 1, dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación DEROGADA.

7.5.3. Requerimientos para las empresas que cuenten con el RDME

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (4F)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT como contribuyentes incumplidos, que realizan operaciones inexistentes, o que TRANSMITIERON INDEBIDAMENTE PÉRDIDAS FISCALES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar periódicamente las publicaciones en el portal del SAT y del DOF → EFOS –EDOS – Disminución de pérdidas fiscales. • Asignar a una persona responsable de cumplimiento.

7.5.4. Renovación del RDME

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (6F)	MEDIDAS DE CONTROL
<p>Renovar la autorización en el RDME con la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo” del Anexo 2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la actualización en tiempo y forma dentro de los 30 DH previos al vencimiento de la vigencia. • Aplicar el formato actualizado.

7.5.4. Causales de suspensión del RDME

IV. Cuando la empresa sea suspendida del Padrón de Importadores **o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial;** por un plazo igual o mayor a noventa días, de manera ininterrumpida.



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx